

Premios Estímulo

"Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales"

Reglamento 2021

Artículo 1º

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales otorga desde el año 2006 los Premios Estímulo en reconocimiento a la obra realizada en el país en investigación científica y tecnológica, a jóvenes profesionales de hasta 40 años de edad, cumplidos en el año en que se otorga el premio. Estos premios se adjudican en las áreas que la Academia establece cada año a propuesta de las Secciones. Las Secciones podrán proponer denominaciones para sus premios estímulo, las que deberán ser aprobadas por el Plenario.

Artículo 2º

Las propuestas de áreas en las que se otorgarán premios (hasta tres por Sección, dentro de las de sus respectivas competencias) y las eventuales denominaciones, deberán ser presentadas por las Secciones, antes del 30 de abril de cada año.

Para el año 2021 los premios son:

Sección de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología

Premio Estímulo en Ciencias de la Ingeniería (destinado a reconocer la labor científica en cualquiera de las ramas de la ingeniería, a través de la calidad y originalidad de las publicaciones realizadas, la dirección de becarios y proyectos de investigación y eventuales acciones de transferencia tecnológica)

Sección de Matemática, Física y Astronomía

Premio Estímulo en Matemática

Premio Estímulo en Física

Premio Estímulo en Astronomía

Sección de Ciencias Químicas, de la Tierra y Biológicas

Premio Estímulo en Ciencias Químicas

Premio Estímulo en Ciencias de la Tierra

Premio Estímulo en Ciencias Biológicas

Sección de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología

Premio Estímulo en Ingeniería

Artículo 3º

- a) Los candidatos/as deberán ser jóvenes profesionales de hasta 40 años de edad, cumplidos antes del 31/12/21.
- b) Los premios serán individuales y no podrán ser compartidos.
- c) Quedan excluidos quienes hayan recibido otros premios similares de esta Academia.

Artículo 4º

Los candidatos a estos premios podrán ser presentados por las siguientes entidades:

- a) Académicos Titulares, Honorarios, Eméritos o Correspondientes, a título personal;
- b) Instituciones y Organismos integrantes del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología e Instituciones y Organismos Provinciales dedicados a la Ciencia y Tecnología;
- c) En el caso de Universidades, por sus Rectores o Decanos de sus Facultades;
- d) Sociedades científicas y otras entidades del país que representen intereses científicos y tecnológicos.
- e) Centros e Institutos de investigación científica y tecnológica del país, de destacada y reconocida actividad.
- f) Empresas.

Artículo 5º

No se admitirán autopostulaciones o postulaciones no contempladas en el artículo 4º.

Artículo 6º

Las presentaciones se recibirán, únicamente, a través del link:

<https://forms.gle/JYMZTwf1GRawJUWCA>

y la documentación que deberá contener es la siguiente:

- Carta de nominación firmada por la máxima autoridad competente de la institución/empresa que propone. El archivo deberá denominarse: Apellido.Estimulo.Carta.pdf

- Descripción, justificación y valorización de la obra realizada por el/la candidata/a (máximo 3 páginas) El archivo deberá denominarse: Apellido.Estimulo.Justificacion.pdf
- Adjuntar las 5 publicaciones más importantes de su carrera. Denominadas: Apellido.Estimulo.Pb1.pdf - Apellido.Estimulo.Pb2.pdf y así sucesivamente.
- Curriculum vitae incluyendo listado completo de publicaciones y datos personales (fecha de nacimiento, teléfono de contacto, dirección de mail). El archivo deberá denominarse: Apellido.Estimulo.CV.pdf

Artículo 7º

La fecha límite para la recepción de las postulaciones es el 2 DE AGOSTO DE 2021. Previa verificación de la recepción de la totalidad de archivos requeridos, la Secretaría pondrá a disposición de los Presidentes de cada sección las postulaciones recibidas. Con acuerdo de los mismos, la Academia se reserva el derecho de cambiar la disciplina del Premio Estímulo en que serán evaluados (aplica a temas de investigación que involucran distintas disciplinas indicadas en la denominación de los premios).

Artículo 8º

- a) Las distintas Secciones de la Academia se constituirán como jurados de los premios propuestos por las mismas.
- b) Los académicos que presenten postulantes quedarán excluidos de los jurados correspondientes.
- c) Las Secciones elevarán a la Presidencia sus propuestas, con un párrafo que explique las contribuciones más significativas de cada uno de los postulantes seleccionados, a tiempo para que puedan ser tratadas en la sesión plenaria del mes de septiembre.
- d) El otorgamiento de los premios se decidirá en esa misma sesión, por el voto favorable de los dos tercios de los académicos presentes, en cada caso. El incumplimiento de esta última exigencia determinará que el premio en cuestión sea declarado desierto.

Artículo 9º

Los premios serán entregados en un mismo acto público, en el que cada uno de los/las galardonados/as dispondrá de algunos minutos para agradecimientos.
